



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103025**20230017700**

1.- No se accede a las diligencias de notificación precedentes (archivos 031 y 034, cdno. 1), por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Obsérvese, no se remitió ni la demanda ni sus anexos.

2.- En atención a la solicitud visible en archivo 035 del plenario, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Juan Esteban Bermúdez Archila, apoderado de Clínica Centenario S.A.S.

3.- Se le reconoce personería a la abogada Paula Andrea Herrera Arenas, para que actúe como apoderada general de Clínica Centenario S.A.S., en la forma términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 049 del 18-07-2024